



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
CHICLAYO

## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 061 -2022-SBCH-P**

Chiclayo, 12 de Mayo de 2022.

### **VISTO:**

Con Memorándum N° 519-2022-SBCH/GG, de fecha 10 de Mayo de 2021, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Acuerdo de Sesión de Directorio de fecha 09 de Mayo de 2022, emitido por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Oficio Multiple N° 001-2022- GG-SBC, de fecha 04 de Mayo 2022, invitación de Funcionarios al Congreso Nacional de Beneficencias-Cuzco 2022; Informe N° 0203-2022.SBCH-OPP, de fecha 06 de Mayo 2022, emitido por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la Modificación Presupuestal en las actividades, anexo 001, para la emisión del acto resolutivo;

### **CONSIDERANDO:**

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Asimismo el Artículo 2° del referido Decreto señala; que las sociedades de Beneficencia tiene por finalidad de prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440- Ley General del Sistema Nacional de presupuesto respecto a la aprobación y presentación de Presupuesto Institucional de apertura, los mismos que deben ser aprobados a más tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal.

Que, se tiene la invitación a funcionarios al Congreso Nacional de Beneficencias –Cuzco 2022, rubricada por la Beneficencia del CUZCO.

Que, mediante Informe N°0203-2022-SBCH-OPP, de fecha 06 de Mayo de 2022, emitido por la Jefatura de Planeamiento y Presupuesto, proponiendo Modificación Presupuestal de Anulaciones y Habilitaciones, que no significan incrementos en el Presupuesto Institucional, conforme al Anexo 01 que forma parte de esta resolución.

Que, en el referido informe que antecede se señala que debido a la Pandemia COVID-19, los viajes por Comisiones de Servicios se vieron restringidos en los años 2020 y 2021, por lo que en el Presupuesto Inicial no se ha considerado cifras significativas en las partidas de los gastos por Comisiones de Servicio, y que al haberse mitigado este virus, se hace necesario habilitar las partidas por estos conceptos.

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 061 -2022-SBCH-P

Que, también señala que al haberse incrementado los Servicios de Asistencia Social y al estar atendiendo a la población beneficiaria, con reparto de alimentos crudos, se ha tenido que ver la necesidad de incrementar la Supervisión y los Servicios de Abastecimiento de Alimentos, haciendo necesaria habilitar las partidas de combustibles.

Que, da a conocer que en el Cuadro de Saldos Presupuestales se observan partidas que han tenido poco movimiento de gastos y que podrían actuar como habilitadoras, proponiendo la modificación presupuestaria de ANULACIONES Y HABILITACIONES.

Que, en Sesión de Directorio de fecha 09 de Mayo 2022, aprobó por Unanimidad la Modificación de Presupuesto en las Actividades: Acciones de la Alta Dirección, Gestión Administrativa, Infraestructura Social, Gerencia de Bienestar Social y Actividades Comerciales, teniendo en cuenta el Informe N° 0203-2022-SBCH/OPP y Anexo N° 001, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Memorándum N°519-2022-SBCH/GG, de fecha 10 de Mayo de 2022, emitido por la Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, solicita se proyecte Resolución de Modificación Presupuestal,

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 094-2022-MPCH/A de fecha 28 de Enero 2022

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION PRESUPUESTAL EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ACCIONES DE LA ALTA DIRECCIÓN; GESTIÓN ADMINISTRATIVA; - INFRAESTRUCTURA SOCIAL, - GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y ACTIVIDADES COMERCIALES.** Siendo parte del mismo el anexo 01-ANULACIONES Y HABILITACION, correspondiente al Presupuesto Año 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, proceda a las modificaciones presupuestales respectivas.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER,** que la Oficina General de Administración proceda a través de sus Unidades Orgánicas a desarrollar las acciones que permitan asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en la página WEB ([www.https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo  
Lic. Angela María Zavala Gonzales  
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO